

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE UN PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 99/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de de protección civil y emergencias, esta Consejería pretende aprobar un Decreto que regula la organización y el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

De acuerdo con lo dispuesto en Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el Estado y todos los poderes públicos está llamados a ofrecer a cualquier persona previsión y amparo ante las catástrofes de todo tipo, ya que en ello está en juego la vida, la integridad física, el disfrute normal de bienes y derechos y la defensa de los recursos naturales y culturales, cuya protección es una, si no la más importante, de las razones de ser del Estado mismo. Así, esta Ley establece en su artículo 1.1 que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone, en el artículo 6, que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 4 y 5. En su disposición adicional tercera determina la suspensión de términos y la interrupción plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el epígrafe 4 de la citada disposición adicional, habilita al órgano competente para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos no sólo a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, sino también a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

De conformidad con la Ley 17/2015, de 9 de julio, la protección civil se configura como un servicio indispensable para la protección del interés general, por lo que se puede excepcionar de la general interrupción de plazos prevista en el primer epígrafe de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



Código:	43Cve767JVGOLHJu1p15WdWaO1XWII	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO: La apertura de trámite de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto que regula la organización y el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

SEGUNDO: Con arreglo a lo dispuesto en esta resolución, no se aplicará a la presente consulta pública previa la interrupción de plazos prevista en el epígrafe 1, de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

Código:	43CVe767JVGOLHJu1p15WdWaO1XWII	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

